

**ESTADO-PARI-0049**
**ESTADO PARI No. 0049-2024**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **04 de abril de 2024**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>505635</b>	<b>CONSORCIO CONEXIÓN HUILA - CAQUETA</b>	<b>4</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>A-PARI-364</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 505635, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal No. 505635 que se deja sin efectos jurídicos lo dispuesto el Auto PAR- No. 270 del 11 de marzo de 2024, relativo a:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505635 para que presente el plano topográfico del área, que incluya las curvas de nivel, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 55 del 09 de febrero de 2024.”</i></p> <p>Lo anterior toda vez que la autorización temporal No. 505635, perdió vigencia el 31 de agosto de 2022 según resolución No. 210-5035 del 18 de mayo de 2022.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal No. 505635, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la finalización de la vigencia de la Autorización Temporal.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARI N° 224 de 28 de marzo de 2024</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						<p>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LLT-16451</b>	<b>EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA</b>	<b>8</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>A-PARI- 365</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LLT-16451</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LLT-16451, para que allegue el <b>Formato Básico Minero (FBM) minero anual 2023</b>, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 95 del 14 de febrero de 2024</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LLT-16451, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al <b>III y IV trimestre de 2023</b>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 95 del 14 de febrero de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LLT-16451, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al <b>III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023</b>, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación y que el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARI 421 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 60 del 28 de julio de 2023, para esta misma obligación, se deja sin efecto en el numeral 3 del acápite de "Recomendaciones y oras disposiciones" del presente acto administrativo. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico <b>PARI No. 95 del 14 de febrero de 2024</b>.</p>



						<p>2. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> la aprobación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas del III trimestre de 2022, realizado en Auto PARI 421 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 60 del 28 de julio de 2023, teniendo en cuenta que el referido formulario no ha sido presentado, de acuerdo al concepto técnico PARI No. 95 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>3. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado bajo causal de caducidad, en el numeral 1 del Auto PARI 421 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 60 del 28 de julio de 2023, respecto de allegar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022, I y II trimestre de 2023, con su respectivo certificado de origen y pago si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. LLT-16451 no cuenta con Licencia Ambiental.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que los trámites sancionatorios de multa y caducidad iniciados por el incumplimiento a los requerimientos que se relacionan continuación, cursan su trámite en la VSCSM de la ANM; una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Reposición póliza minero ambiental. Requerimiento bajo causal de <u>caducidad</u> establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, mediante AUTO PARI 421 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 60 del 28 de julio de 2023.</li><li>2) Actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Requerimiento bajo apremio de multa mediante el AUTO 000001 de 01 febrero de 2023.</li><li>3) Instrumento ambiental o certificado del trámite. Requerimiento bajo a premio de multa mediante Auto PAR-I 1012 del 30 de noviembre de 2021.</li><li>4) Formato Básico Minero Anual de 2022. Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de AUTO PARI 421 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 60 del 28 de julio de 2023.</li><li>5) Modificación del FBM semestral del 2015. Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-1 No. 0793 del 05 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico No. 59 del 07/10/2016.</li><li>6) Ajustes requeridos y/o allegar de nuevo el FBM Anual de 2021. Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO- 901-527 del 17/08/2023.</li><li>7) Plan de Gestión Social PGS. Requerimiento realizado bajo causal de <u>caducidad</u> establecida en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por medio de Resolución VSC N°000869 de 09 de agosto de 2021 ejecutoriada el día 13 de septiembre de 2021 (CE VSC-PAR-I-150 de 22 de septiembre de 2021).</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>6. <b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. LLT-16451, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. <b>ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión No.LKB-08051, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto no cuente con el Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, so pena de sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que la Resolución VSC No. 000452 del 19 de junio de 2019, con constancia ejecutoria CE-VSC-PARI 025 del 10/09/2020, a través de la cual se modifican las etapas contractuales del contrato de concesión No. LLT-16451, se inscribió en el RMN el día 27 de febrero de 2024.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que una vez verificado el Auto PAR1 No. 001585 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 65 del 03 de diciembre de 2019, que acoge jurídicamente el Informe de Visita de Seguimiento No. 627 del 13 de noviembre de 2019, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FCI-091</b>	<b>RAMIRO GIL LAISECA</b>	<b>14</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>A-PARI- 366</b>	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCI-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 <b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20241002883112 del 31 de enero de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20241002883112 del 31 de enero de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20241002883112 del 31 de enero de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p>



						<p>4. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20241002883112 del 31 de enero de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>5. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>6. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>7. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>8. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>9. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2019 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>10. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>11. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>12. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>13. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>14. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>15. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>16. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>17. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2021 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>18. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>19. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>20. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>21. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>22. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>23. <b>NO APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>24. ACEPTAR</b> el pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20239010500982 del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la anualidad correspondiente periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y el 14 de febrero de 2025, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2018 por un valor de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte (\$5.458) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2018 por un valor de cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos m/cte (\$5.862) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2018 por un valor de cinco mil veintisiete pesos m/cte (\$5.027) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 por un valor de cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos m/cte (\$5.359) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2019 por un valor de dos mil ciento dieciséis pesos m/cte (\$2.116) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2019 por un valor de dos mil seiscientos treinta pesos m/cte (\$2.630) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2019 por un valor de dos mil quinientos cuarenta pesos m/cte (\$2.540) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>9. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019 por un valor de mil novecientos catorce pesos m/cte (\$1.914) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>10. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2020 por un valor de dos mil quinientos seis pesos m/cte (\$2.506) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>11. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2020 por un valor de dos mil seiscientos treinta y ocho pesos m/cte (\$2.638) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>12. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2020 por un valor de dos mil ochocientos treinta y siete pesos m/cte (\$2.837) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>13. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020 por un valor de dos mil cuarenta y tres pesos m/cte (\$2.043) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>14. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2021 por un valor de dos mil doscientos setenta y cinco pesos m/cte (\$2.275) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>15. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2021 por un valor de tres mil cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$3.054) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>16. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2021 por un valor de tres mil setenta y dos pesos m/cte (\$3.072) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>17. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 por un valor de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos m/cte (\$2.459) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>18. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2022 por un valor de once mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$11.695) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>19. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2022 por un valor de ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos m/cte (\$8.426) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>20. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante correspondiente al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2022 por un valor de tres mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$3.171) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a></p> <p><b>21. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. FCI-091</b>, para que allegue Acto Administrativo de actualización del Plan de Manejo Ambiental, toda vez que el PMA otorgado en Resolución No. 1211 del 03 de mayo de 2010, modificado por la Resolución No. 3277 del 27 de septiembre de 2010 tuvo una duración de cinco (5) años, periodo que ya se cumplió, o certificado del estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024.</b></li><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FCI-091</b> que no se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, referente a la presentación de la Actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards</u> – CRIRSCO; teniendo en cuenta que el Título Minero No. 15834 se encuentra clasificado como pequeña minería y el plazo máximo para la entrega de dicha información venció el 31 de diciembre de 2023, por consiguiente, deberá darle cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I 192 del 28 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico No. 029 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se dispuso:  <i>“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...).”</i></li><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento del Formato Básico Minero de 2021 allegado mediante radicado No. 86541 del 19 de diciembre de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento del Formato Básico Minero de 2023 allegado mediante radicado No. 87081 del 01 de enero de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 que a través de Acto Administrativo se realizó pronunciamiento respecto al Plan de Gestión Social el cual fue acogido mediante Auto PAR-I No. 342 del 27 de marzo de 2024.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante, Auto PAR-I No. 942 de 12 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 052 del 13 de octubre del 2022, esto es la señalización faltante en la mina, uso obligatorio de EPP, el control de ingreso a personal no autorizado y la limpieza o construcción de los pozos de sedimentación, entre otros aspectos. De acuerdo a lo anterior, mediante Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto a los incumplimientos anteriormente mencionados</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p>7. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar <u>click</u> donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando <u>click</u> en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 Ministerio de Minas y Energía el proyecto minero contemplado en el Contrato de Concesión No. FCI-091 se clasifica como de <b>PEQUEÑA MINERÍA</b> dado que se trata de una explotación a cielo abierto de materiales de construcción con una producción menor a 30.000 <u>mts</u> cúbicos año.</p> <p>9. <b>CORRER TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA del presente Acto Administrativo, del Concepto Técnico PAR-I No. 202 del 18 de marzo de 2024, donde se evaluó el pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, por corresponder a un periodo en el cual la explotación se encontraba suspendida por razones ambientales según Resolución No. 2848 de 06 de septiembre de 2016 de <u>Cortolima</u>.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 que NO puede ser publicado en el listado RUCOM - Registro Único de Comercializadores de Minerales, puesto que presenta suspensión de actividades impuesta por CORTOLIMA mediante Resolución 2848 de 06 de septiembre de 2016.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>507862</b>	<b>CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE</b>	<b>1</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>A-PARI-367</b>	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 507862, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al consorcio beneficiario de la A T:</p>



					<p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 210-6157 del 16 de junio de 2023, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. 507862</b>, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental o certificación de su trámite, con una vigencia no superior a noventa (90) días, mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 206 del 09 de marzo de 2024</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 210-6157 del 16 de junio de 2023, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. 507862</b>, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 206 del 09 de marzo de 2024</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 210-6157 del 16 de junio de 2023, al beneficiario de la <b>Autorización Temporal No. 507862</b>, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 206 del 09 de marzo de 2024</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li></ol> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que, a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico No. 206 del 19 de marzo de 2024</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-082	ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE	5	03-04-2024	A-PARI- 368	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Mediante radicado No. 20231002730492 del 10 de noviembre de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-082</b>, presenta el Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 215 del 22 de marzo de 2024 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 215 del 22 de marzo de 2024, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos:</p> <p><b>3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se REQUIERE al titular que ajuste los porcentajes de gravas y arenas y los ID de las muestras presentados en el documento el documento 8.4. Memoria acorde a los reportados en los informes de laboratorio de análisis granulométricos.</li> <li>2. Se REQUIERE al titular que verifique si se deben ajustar la estimación y categorización de recursos teniendo en cuenta los ajustes solicitados a los porcentajes de gravas y arenas presentados en los informes de laboratorio de análisis granulométricos.</li> <li>3. Se REQUIERE al titular presentar evidencias geológicas como estaciones de campo, apiques, toma de muestras y análisis de laboratorio de la unidad geológica Formación Palermo (Pgp), que permitan establecer la calidad, cantidad y demás características geológicas necesarias que permitan categorizar estas áreas como recursos indicados. De no presentarse esta información, se debe evaluar si las áreas donde aflora la unidad geológica Formación Palermo (Pgp) se categoricen como recursos inferidos.</li> <li>4. Se REQUIERE informar al titular que si se va a realizar aprovechamiento de los materiales de construcción (arenas y gravas de río), de las barras aluviales localizadas sobre el cauce del Río Páez y en su margen izquierda, debe presente el Estudio de dinámica fluvial del cauce en el que se incluya el levantamiento de batimetría con secciones (perfiles transversales puede ser alrededor de 30 a 50 metros dependerá de la longitud del tramo), con curvas de nivel cada 50 cm, 100 m aguas arriba y 100 m aguas debajo de la zona de exploración - escala 1:50, 1:100 o 1:200 detallada, si como el estudio de las Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce que incluya:             <ol style="list-style-type: none"> <li>A) Informe con las condiciones hidráulicas del río, el estudio que determine la capacidad de recarga, la capacidad de arrastre y sedimentación y la metodología empleada para la determinación de estos parámetros.</li> <li>B) Informe con los resultados del análisis de precipitaciones, de los últimos 20 años.</li> <li>C) Informe con los resultados del Análisis multitemporal de la dinámica fluvial, al menos de los últimos 20 años.</li> <li>D) Presentar un mapa en el que se indique la localización de las vías de acceso al área, las obras hidráulicas y de infraestructura.</li> </ol> </li> </ol>
--------------------------	---------	------------------------------------	---	------------	----------------	---



					<p>5. Se REQUIERE al titular para que presente toda la información cartografía (archivos shp) en el sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas (WKID: 4686) de acuerdo con la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, lo anterior, teniendo en cuenta que una vez sea aprobada la actualización del programa de trabajos y obras del título minero No. FLV-082, esta información debe ser cargada en el Banco de Información Minera (BIM).</p> <p>6. Se REQUIERE al titular minero para que presente el plano de delimitación definitiva del área de explotación.</p> <p>7. Se REQUIERE al titular minero para que ajuste la información correspondiente a alternativas de explotación para terrazas bajas, toda vez que se establecen alternativas para el título minero SI5-08051, lo cual no corresponde al título minero objeto del estudio el cual es FLV-082; y, si es el caso, realizar las modificaciones correspondientes al planeamiento minero para las zonas de terrazas bajas.</p> <p>8. Se REQUIERE al titular minero para que presente una descripción detallada de las áreas en las cuales se cuenta con permiso de la autoridad ambiental para explotación en el título minero, allegando un plano correspondiente a dichas áreas. De igual forma se debe ajustar el factor modificador ambiental indicando si la restricción para explotación con la que se cuenta en áreas del título minero afecta la clasificación de las reservas minerales, especificando la justificación técnica, toda vez que una modificación de la licencia ambiental genera incertidumbre sobre la cuantificación y, especialmente, la clasificación de las reservas minerales.</p> <p>9. Se REQUIERE al titular minero para que ajuste la estimación de reservas minerales en cuantificación y clasificación, según sea el caso, de acuerdo con los requerimientos previos realizados. De igual forma, se debe especificar la estimación por minerales (gravas y arenas) indicando el porcentaje de cada uno, de acuerdo con los análisis de laboratorio realizados, dato que debe ser concordante en planos y en el documento técnico.</p> <p>10. Se INFORMA al titular minero que, en el presente concepto, no se aprobó la estimación de los recursos, por tanto, se advierte que de acuerdo a los ajustes que se realicen teniendo en cuenta los requerimientos realizados, pueden presentarse ajustes de la estimación y clasificación de las reservas minerales.</p> <p>11. Se REQUIERE al titular minero para que ajuste la proyección de producción anual para gravas y arenas de acuerdo con los análisis de laboratorio de granulometría realizados para el título minero FLV-082, toda vez que, en el numeral 7.3.6., se indica que los análisis de laboratorio realizados corresponden al título minero SI5-08051.</p> <p>12. Se REQUIERE al titular minero para que presente los shapefiles y planos en formato MXD de la información de estimación de reservas y planeamiento minero.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor <b>ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. <b>4895027</b>, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor <b>ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE</b>, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 01 de abril de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. <b>312391185</b>.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor <b>ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 4895027; <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. 244286203 del 01 de abril de 2024.</p> <p>Así mismo, el 01 de abril de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor <b>ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 4895027, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 4895027240401175147.</p> <p>Finalmente, el 01 de abril de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor <b>ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 4895027, acreditando que <b>NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>NO APROBAR</b> el Complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>FLV-082</b>, mediante radicado No. 20231002730492 del 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 215 del 22 de marzo de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-082</b>, para que allegue las adiciones y/o correcciones al complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 215 del 22 de marzo de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Razón por la cual se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> que, a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico No. 215 del 22 de marzo de 2024</b>.</li> <li><b>Informar</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. FLV-082, presenta superposición total con zonas de restricción minera: ZONAS DE ÁREAS RESTRINGIDAS – RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO14/06/2020.</li> <li><b>Informar</b> que, revisado el expediente, se evidencia que mediante Resolución No. 0529 del 17 de marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena -CAM, modificó el Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 2627 del 06 de diciembre de 2011, la Licencia Ambiental Global No. 2627 de 2011, al señor Anunciación Trujillo Andrade, para la explotación de materiales de construcción, en la vereda Espinal del municipio de Tesalia (Huila), por el término de la vigencia del Contrato de Concesión No. FLV-082.</li> <li><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GIM-157</b>	<b>CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ</b>	<b>5</b>	<b>03-04-2024</b> <b>A-PARI- 369</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIM-157, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REITERAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, radicar al expediente minero soportes de los trámites adelantados respecto a la suspensión de actividades por autoridad ambiental.</li> </ol>



						<p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, que no podrá realizar ninguna actividad minera de explotación de materiales de construcción, hasta tanto no se dé cumplimiento al levantamiento de la suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, mediante Resolución 1184 del 28 de mayo de 2013.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 176 del 01 de abril de 2024</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GEO-081</b>	<b>AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>A-PARI- 370</b>	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEO-081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>REITERAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEO-081 radicar al expediente minero soportes de los trámites adelantados respecto a la suspensión de actividades por autoridad ambiental.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEO-081, que no podrá realizar actividades mineras concernientes a la explotación de materiales de cantera (gravas y arenas) sectores 1,2,3 y 4 hasta que se levante la medida de suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA mediante Resolución N°4152 de 14 de diciembre de 2018.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 178 del 01 de abril de 2024</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RC2-08051	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S	2	03-04-2024	AUT-901- 2298	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RC2-08051</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15048415</b> del <b>12/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14200	ANGEL GOMÉZ ARISTIZABAL	3	03-04-2024	AUT-901- 2299	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14200</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12215904</b> del <b>02/DIC/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>14200</b>	<b>ANGEL GOMÉZ ARISTIZABAL</b>	<b>3</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>AUT-901- 2300</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>14200</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza ##17-43-101003423 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li><li>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019;e adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar la sobligaciones de los títulos.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0668-73</b>	<b>TRITURADOS Y OBRAS CIVILES OBCVILES S.A. Y OTRO</b>	<b>2</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>AUT-901- 2301</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0668-73</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12068698</b> del <b>02/DIC/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA	2	03-04-2024	AUT-901- 2302	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LAK-08041</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10638791</b> del <b>21/DIC/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA	2	03-04-2024	AUT-901- 2303	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LAK-08041</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12184586, 15130698</b> del <b>10/MAR/2024</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IHV-14031</b>	<b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S</b>	<b>2</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>AUT-901- 2304</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>IHV-14031</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LAK-08041</b>	<b>MANUEL VARGAS LEIVA</b>	<b>2</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>AUT-901- 2305</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LAK-08041</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6340506, 15131250 del 10/MAR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IHV-14031</b>	<b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>AUT-901- 2306</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHV-14031</b>, se acepta la póliza minero ambiental y se informa que el título se encuentra sin póliza de cumplimiento actualmente ya que la póliza objeto de esta evaluación estuvo vigente hasta el 15/11/2023 y no se evidencia en el sistema radicación en SIGM.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13360494 del 27/SEP/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13360492 del 08/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IHV-14031</b>	<b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S</b>	<b>2</b>	<b>03-04-2024</b>	<b>AUT-901- 2307</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-14031</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGRAGADOS NACIONALES	2	03-04-2024	AUT-901- 2308	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AEV-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7269357</b> del <b>29/NOV/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	AEV-101	CASAMOTOR S.A.S	2	03-04-2024	AUT-901- 2309	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AEV-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7269357</b> del <b>29/NOV/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	AEV-101	CASAMOTOR S.A.S	2	03-04-2024	AUT-901- 2310	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AEV-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7269618</b> del <b>29/NOV/2023</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20792	STELLA ANDRADE CARVAJAL	2	03-04-2024	AUT-901- 2311	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20792, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7699415 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20792	STELLA ANDRADE CARVAJAL	2	03-04-2024	AUT-901- 2312	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20792, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7699817 del 15/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	2	03-04-2024	AUT-901- 2313	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBK-16101, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15038794 del 15/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	2	03-04-2024	AUT-901-2314	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JBK-16101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11752708 del 24/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JUAN CARLOS MAYORGA MARIN Y OTROS	2	03-04-2024	AUT-901-2315	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKN-151</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6156508 del 15/NOV/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	SOCIEDAD GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA	2	03-04-2024	AUT-901- 2316	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ED3-142</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9012634 del 17/AGO/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500016	MARCO TULIO TORRES NIÑO	2	03-04-2024	AUT-901- 2317	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500016, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14296174 del 21/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500016	MARCO TULIO TORRES NIÑO	2	03-04-2024	AUT-901- 2318	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500016, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14926439 del 06/FEB/2024</p>



						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	2	03-04-2024	AUT-901- 2319	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EK7-152</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13729997, 14297471 del 19/DIC/2023  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	2	03-04-2024	AUT-901- 2320	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EK7-152</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13729964, 14297447 del 19/DIC/2023  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	2	03-04-2024	AUT-901- 2321	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EK7-152</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ</b> :



Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar la sobligaciones de los títulos

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 04 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**DIEGO FERNANDO LINARES ROZO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea